



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

**ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4899 /2026**

**VISTO:**

La Ordenanza Nº 2934/2011.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

**CONSIDERANDO:**

Que la ordenanza de referencia en el Visto, establece en su artículo 136, que una vez ingresada la tropa al Matadero Municipal y decepcionada la guía de tránsito y faenada la misma se extenderá el Certificado de Faena, a efectos que se presente en la Dirección de Rentas Municipal y proceda al pago de la misma. Además determina que el pago deberá realizarse hasta el primer día hábil de la semana posterior de la entrada al matadero de los animales a faenar.

Que a través de distintas inquietudes realizadas por los emprendedores chacareros de nuestra ciudad, entienden que el artículo no es suficientemente claro en cuanto al vencimiento del Certificado, generando la aplicación de multa por mora.

Que entendemos que sería de justa aplicación y entendimiento de la norma establecer un periodo en días hábiles.

Que el artículo 137, del mismo plexo normativo establece que los Matarifes, que sigan faenando sin haber abonado los certificados correspondientes, se les impondrá una multa equivalente a 100 UF por cada certificado no ingresado en tiempo y forma.

Que teniendo en cuenta la crisis económica que atraviesa el país en general y nuestra ciudad en particular, debemos establecer un punto de equilibrio entre la faena propiamente dicho y la multa por mora.

Que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para la sanción de la presente Ordenanza, de acuerdo a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA:**

**Artículo 1º.- MODIFICAR** el artículo 136, del Título XVIII, de la Ordenanza Nº 2934/2011, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 136º.-** Una vez ingresada la tropa a los corrales del Matadero Municipal por parte del Señores Matarifes o Productores y recepcionada la documentación vigente y actualizada, emitida por los organismos o instituciones que habilitan el correcto ingreso al Establecimiento Municipal de faena. Luego de faenada la tropa correspondiente se procederá a extender el Certificado de Faena, a efectos que se presente en la Dirección de Rentas Municipal y proceda al pago de la misma. El pago deberá efectuarse dentro de los diez (10) días hábiles".

**Artículo 2º.- MODIFICAR** el artículo 137, del Título XVIII, de la Ordenanza Nº 2934/2011, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 137º.-** Para aquellos señores Matarifes, que sigan faenando sin haber abonado los certificados correspondientes, se les impondrá una multa de 100 U.P. por cada certificado no ingresado en tiempo y forma, o el equivalente del importe a abonar de acuerdo al Certificado pendiente de pago el que resulte menor."

**Artículo 3º.-** El gasto que demande la aplicación de la presente será imputado a la partida presupuestaria del ejercicio financiero correspondiente.

USC. RAFAELIFE S. ZAMORA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
RÍO GRANDE T.D.F.

DRA. PAOLA CHAVEZ  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE  
RÍO GRANDE T.D.F.



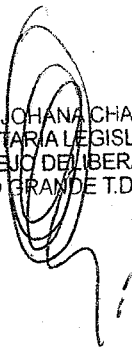
Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

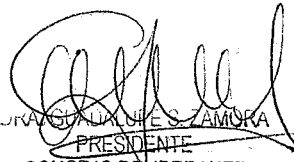
**Artículo 4º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 23 DE ABRIL DE 2026.**

**Mv/FR**



JRA. JOHANA CHAVEZ  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE  
RÍO GRANDE T.D.F.



JUAN GABRIEL UÑE S. ZAMORA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
RÍO GRANDE T.D.F.

4899



Municipio de la Ciudad de Río Grande  
TIERRA DEL FUEGO  
REPÚBLICA ARGENTINA  
Secretaría de Gobierno  
Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Municipales  
Dirección de Asuntos Legislativos

CONCEJO DELIBERANTE	
Dirección Legislativa	
ENTRO: 12/05/26	HORA: 14:00
Nº: 208	

FERNANDO A. RIVERO  
DIRECTOR LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante  
Río Grande - TDF

NOTA Nº 38/2026.-  
LETRA: M.R.G-SG-D.A.L.-

Río Grande, 12 de mayo del 2026.-

A la Señora Presidente  
Del Concejo Deliberante  
Dra. Zamora Guadalupe.  
S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a los efectos de informar que de acuerdo a los términos del Art. 102º, segundo párrafo de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, se Promulgan de Hecho los siguientes proyectos:

- Ordenanza Municipal Nº 4898 – Asunto Nº 114/26 .
- Ordenanza Municipal Nº 4899 – Asunto Nº 145/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4900 – Dictamen Nº 09/26 - Asunto Nº 598/25.
- Ordenanza Municipal Nº 4901 – Dictamen Nº 10/26 - Asunto Nº 524/25.
- Ordenanza Municipal Nº 4902 – Dictamen Nº 11/26 - Asunto Nº 794/24.
- Ordenanza Municipal Nº 4903 – Dictamen Nº 15/26 - Asunto Nº 817/24.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

José A. Ojeda  
Subsecretario de Asuntos  
Legislativos y Municipales  
Secretaría de Gobierno

